<table>
<tr><td colspan="2">Documento complementario al Contrato de compraventa No. 133 de 2026</td><td>Fecha: 26 de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>Entidad contratante:</td><td colspan="2">AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>Nit:</td><td colspan="2">NIT 900.484.852-1</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="2">UNION TEMPORAL RENOVACION LICENCIAS 2026 INTEGRADO POR SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.A.S NIT No. 900261209-6 y AXERTIC S.A.S NIT No. 830127215-4</td></tr>
<tr><td>Razón social:</td><td colspan="2">UNION TEMPORAL RENOVACION LICENCIAS 2026</td></tr>
<tr><td colspan="3">HILDA MARIA BORJA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.559.520 Directora Técnica Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 141 del 05 de Mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 705 de 06 de Mayo de 2026, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y de otra parte, ALEXANDRA RAMIREZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.419.642, quien obra como representante legal de UNION TEMPORAL RENOVACION LICENCIAS 2026, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de COMPRAVENTA, previa las siguientes consideraciones:</td></tr>
<tr><td colspan="3">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td colspan="2">CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td colspan="2">El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, es decir, desde la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas correspondientes. La entrega se realizará en dos fases, distribuidas de la siguiente manera:

• Fase 1: Hasta antes del 30 de agosto de 2026.
<table>
<tr><th>ID</th><th>LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN</th><th>FECHA DE ACTIVACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Licenciamiento FortiAP (Todas las licencias de FORTIAP)</td><td>A partir de la entrega</td></tr>
<tr><td>2</td><td>McAfee Threat Def and Response (Antivirus y Consola de Administración)</td><td>26 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>McAfee Complete EP Protect Bus (Antivirus y Consola de Administración)</td><td>26 de agosto de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>4</td><td>DELL EMC Storage NX3240 (Unidad de Almacenamiento DELL)</td><td>A partir de la entrega</td></tr>
</table>
<u>Fase 2:</u> Hasta antes del 15 de noviembre de 2026.
<table>
<tr><th>ID</th><th>LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN</th><th>FECHA DE ACTIVACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Adobe Creative Cloud (ADOBE)</td><td>15 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tableau Creator (TABLEAU)</td><td>29 de septiembre de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones:</td><td>
OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto contractual.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
12. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA.
14. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
</td></tr>
</table>

	15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **16.** El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** La CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en virtud del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones **1.** Cumplir con el objeto contratado, con cada una de sus obligaciones y con las obligaciones técnicas descritas en el "Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas". **2.** Suministrar las Licencias adquiridas/renovadas por el periodo determinado en el Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas", con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas por APC Colombia. **3.** Las licencias adquiridas/renovadas deberán ser activadas a partir de la fecha de definida en el Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas" (fecha de activación), y lo estipulado en capítulo 5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN de estos Estudios Previos. **4.** El contratista debe registrar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ante cada fabricante de las licencias a adquirir/renovar y presentar un informe del registro ante la supervisión del contrato. **5.** Entregar la documentación que acredite que APC Colombia tiene el derecho de uso de las licencias adquiridas/renovadas, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la Agencia. **6.** El Contratista se compromete a mantener los precios propuestos en la oferta económica a lo largo de la ejecución del contrato. **7.** El contratista deberá informar y/o escalar la publicación de las actualizaciones de versiones de cada una de las licencias adquiridas/renovadas por parte de los fabricantes. **8.** Garantizar la intermediación y/o escalamientos ante el servicio de soporte de los fabricantes durante la vigencia de las licencias adquiridas/renovadas, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **9.** Brindar acompañamiento para asegurar el correcto funcionamiento de las licencias adquiridas/renovadas, cada vez que APC Colombia lo requiera. **10.** Realizar pruebas de funcionamiento de las licencias adquiridas/renovadas, en caso de que APC Colombia lo requiera. **11.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar una reunión mensual, ya sea de forma presencial o virtual, con el Supervisor del Contrato designado por APC Colombia y el equipo humano que este designe, con el fin de llevar a cabo el mantenimiento preventivo de la Consola de Antivirus EPO a que haya lugar. **12.** Realizar la transferencia de conocimiento relacionada con la administración de la Consola de Antivirus EPO y sus módulos asociados,

<table>
<tr><td></td><td>con una duración mínima de diez (10) horas, sin generar costos adicionales para la Agencia.
13. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato designado por APC Colombia, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.
14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato designado por APC Colombia, siempre que estén relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como:

1.Efectuar el pago al CONTRATISTA en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.
3. Citar, organizar y coordinar al grupo de asistentes a la jornada de capacitación.
4. Suministrar al CONTRATISTA las necesidades en materia de desarrollo de nuevas funcionalidades o mejoras para su valoración en horas requeridas y tiempo de entrega.

En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., APC-COLOMBIA reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por APC-COLOMBIA, previo
visto bueno del supervisor. La entidad suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es hasta la suma CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($112.903.200), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th></tr>
<tr><td>226</td><td>05/01/2026</td><td>C-0208-1000- 17-53105B-0208017-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE LAS TICS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>5826</td><td>20/02/2026</td><td>A-02-02-01- 004-007</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>
La APC Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, conforme a los plazos de ejecución establecidos. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria designada por el contratista, únicamente una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 y el procedimiento establecido en el contrato electrónico.

El pago procederá después de verificar la entrega de las licencias contratadas, la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el correspondiente ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, según el siguiente esquema:

• Pago 1: Hasta antes del 30 de agosto de 2026.
<table>
<tr><th>ID</th><th>LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Licenciamiento FortiAP (Todas las licencias de FORTIAP)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>McAfee Threat Def and Response (Antivirus y Consola de Administración)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>McAfee Complete EP Protect Bus (Antivirus y Consola de Administración)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DELL EMC Storage NX3240 (Unidad de Almacenamiento DELL)</td></tr>
</table>
• Pago 2: Hasta antes del 15 de noviembre de 2026.
<table>
<tr><th>ID</th><th>LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Adobe Creative Cloud (ADOBE)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tableau Creator (TABLEAU)</td></tr>
</table>
El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y la certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Los contratistas, proveedores de servicios y/o productos que deban generar factura electrónica, y cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código correspondiente, deben tener en cuenta la siguiente información:
i) Al momento de crear el cliente (para este caso sería APC Colombia) en el software contable que genera la factura electrónica, en el campo de “email” o “correo electrónico”, si o si, escribir: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
ii) Al momento de generar la factura electrónica y dependiendo del software contable utilizado para la elaboración de esta, en el campo “Observaciones” o “Concepto de” o “Descripción del servicio”, se debe tener presente el siguiente formato:
#$02-09-00;Contrato No. XXX de 2024;emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$
iii) Tener presente el siguiente código: PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza, no obstante deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más suscripción del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Beneficiario / Asegurado:			APC COLOMBIA				
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**x**	**corriente**		**N°**	**099169999663**	**Banco:**	**DAVIVIENDA**	
	En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre **DEL CONTRATISTA**, sin que se requiera modificación al contrato.								
8) Cláusulas excepcionales:	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. APC-COLOMBIA** podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato**: a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. **b)** Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.								
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen								
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se								

	entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.
11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por la plataforma transaccional secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación

	temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el nomograma de la entidad. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Así mimo se compromete a diligenciar y firmar el formato A-FO-2051, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION**, el cual debe obrar en el expediente del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
15) Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023	El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**.

16) Notificaciones:	**<u>NOTIFICACIONES</u>.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró: Maricela Castro Bonilla **Vo. Bo.: Carlos Andres Merizalde**	